



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 11 de diciembre de 2020- Número 5816

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 1025** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020. 2932
- 1026** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria y urgente de fecha 23 de noviembre de 2020. 2934
- 1027** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de carácter urgente de fecha 25 de noviembre de 2020. 2935

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 1028** Orden nº 4398 de fecha 30 de noviembre de 2020, relativa a nombramiento de Doña Marta Vidal Benito, como funcionaria de carrera. 2936

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 1029** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2020, relativo a horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2021. 2937

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 1030** Propuesta provisional de la primera comisión de evaluación de las solicitudes presentadas al régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el covid-19. línea 3 2941
- 1031** Propuesta provisional de la sexta comisión de evaluación de las solicitudes presentadas al régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el covid-19. 2945

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 1032** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle El Carmen para ampliaciones de horarios de la piscina de la Salle para el uso de todos los melillenses en tiempos de pandemia por COVID - 19. 2949

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 1033** Resolución nº 1312 de fecha 3 de diciembre de 2020, relativa a concesión de los puestos del mercado navideño. 2955

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

- 1034** Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga Interparroquial De Melilla, para la ejecución del programa "Ciberespacio 2020" 2956
- 1035** Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidoras y Usuarías Rusadir, para actividades de mantenimiento de instalaciones y fomento de actividades de carácter social y cultura. 2961

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1025. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020.

"EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020."

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

COMUNICACIONES OFICIALES:

- Escritos de miembros del Cuerpo de la Policía Local de Melilla requiriendo el cumplimiento del Acuerdo de 17 de mayo de 2019 sobre condiciones laborales de los Policías Locales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5654, de 24 de mayo de 2019) acordándose su traslado a las Consejerías de Presidencia y Administración Pública y Hacienda, Empleo y Comercio.
- Escritos de denuncia de José Valdivieso Morquecho contra el Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor por presuntas infracciones de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, acordándose trasladar a la Presidencia de la Ciudad para que eleve próximamente al Consejo de Gobierno la propuesta que corresponda de conformidad con el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad.
- Contrato Suministro de 645 Test para prueba de diagnóstico de Covid-19 para la implementación de medidas de protección para el colectivo de mayores y de personal que presta servicio de asistencia a dicho colectivo por parte de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.
- Sentencia nº 151, de 4 de noviembre de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 284/19**, contra el menor **N.E.S.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.
- Sentencia nº 392, de fecha 9 de noviembre de 2020, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en **P.O. 18/19**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. ANTONIO LÓPEZ DECORACIÓN, S.L.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.
- Sentencia Desestimatoria nº 1688/2020, de fecha 19-10- 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga en el Recurso de Apelación 3894/2019, promovido por D. Abdelkader Mohamed Hach Abdeslam.
- Diligencia de Ordenación de fecha 10-11-2020 que acuerda la firmeza de la Sentencia Estimatoria parcial de fecha 09-07-2020, recaído en el Procedimiento Abreviado 333/2019 dictado por el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, promovido por D. Roberto García Sánchez.
- Diligencia de Ordenación de fecha 12-11-2020 que declara firme la Sentencia Desestimatoria nº 318/2020 de fecha 30-09-2020 recaído en el Procedimiento Ordinario 16/2019 dictado por el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, promovido por la mercantil CLECE S.A.
- Diligencia de Ordenación de fecha 12-11-2020 que declara firme el Decreto de Desistimiento de fecha 26-10-2020 recaído en el Procedimiento Ordinario 5/2020 dictado por el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, promovido por la mercantil CLECE S.A.
- Diligencia de Ordenación de fecha 12-11-2020 que declara firme la Sentencia Desestimatoria nº 317/2020 de fecha 30-09-2020 recaído en el Procedimiento Ordinario 15/2019 dictado por el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, promovido por la mercantil CLECE S.A.
- Decreto nº 279 de fecha 12 de noviembre de 2020, dictado por la **Unidad Procesal de Apoyo Directo de Melilla**, recaído en **J.V. nº 431/20**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra **D. Miguel Gorjón Jiménez y Compañía de Seguros AXA**.
- Auto nº 332 de fecha 16 de Noviembre de 2020, dictado por la **Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaído en **Autorizaciones/ ratificaciones medidas sanitarias nº 719/2020**, instado por **Ciudad Autónoma de Melilla**.
- Auto de fecha 11 de noviembre de 2020, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla**, recaído en **D.P. 326/18**, seguido contra **Don J.A.R.P.** por un delito de abusos sexuales.
- Sentencia, de 9 de noviembre de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 142/20**, contra los menores **S.D.** y **M.L.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.
- Sentencia nº 160, de 9 de noviembre de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 168/20**, contra el menor **I.K.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.
- Sentencia, de fecha 03/11/2020, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Seguridad Social (SSS) núm. 99/2020 seguidos a instancias de D. Abdeslam Abdeslam Chanhah contra el INSS, TGSS y la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación de Prestaciones de Incapacidad Permanente.

ACTUACIONES JUDICIALES

- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 87/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 92/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN E.R. 81/2020 – J. DE MENORES Nº 1 (MENOR: A.I.E.M)
- PERSONACIÓN EN E.R. 26/2020 – J. DE MENORES Nº 1 (MENOR: S.O.)
- PERSONACIÓN EN E.R. 90/2020 – J. DE MENORES Nº 1 (MENOR: M.L.)
- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 383/2019 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 597/2020 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.
- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE LA OFICINA DE MOVILIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.
- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR ADMINISTRATIVO/A DE INDUSTRIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.
- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SECCIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE Dª BOUCHRA LAHSAINI ES-SAYEM 45316652-M
- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE Dª ISABEL RUIZ LUNA
- LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE INCLUSIÓN EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021, DE LAS ANUALIDADES SEÑALADAS PARA LOS DOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS EN TRAMITACIÓN, EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA "MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS", "07/16400/21200".

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL INSTITUTO REINA VICTORIA EUGENIA PARA CURSO 20/21
- SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID AL CEIP LA SALLE EL CARMEN PARA CURSO 20/21
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES "EL INVERNADERO" PARA EL AÑO 2020

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 348/2020 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN D.F. 2/2020 –JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 (GRUPO PARTIDO POPULAR DE MELILLA)

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2020).

Melilla 26 de noviembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1026. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2020.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.”

-APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

-EXPEDIENTE PARA LA APROBACION Y PUBLICACION DE LAS BBRR Y CONVOCATORIA POR LAS NUEVAS RESTRICCIONES SOBREVENIDAS POR EL COVID-19

-BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A AUTONOMOS/AS AFECTADOS ECONOMICAMENTE POR LA CRISIS SANITARIA.AÑO 2020.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2020).

Melilla 26 de noviembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1027. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2020.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de carácter urgente CELEBRADA EL DÍA 25 de noviembre de 2020.”

-- APROBACIÓN CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

--PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SEPE PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE TALLER DE EMPLEO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES Y DISCAPACIDADES, PROGRAMACIÓN 2020-2021
--PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELA TALLER DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL, PROGRAMACIÓN 2020-2021 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SEPE

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2020).

Melilla 26 de noviembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1028. ORDEN Nº 4398 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARTA VIDAL BENITO, COMO FUNCIONARIA DE CARRERA.

La Consejería de Presidencia y Administración Pública, por Orden núm. 2020004398, de fecha 30 de noviembre de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en **propiedad de UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL** mediante el sistema de oposición libre, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 84 de fecha 08/04/2019, en concordancia con publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5636 de fecha 22/03/2019**, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, existiendo crédito suficiente en RC Genérico 1202000032715.

VENGO EN RESOLVER

El nombramiento de DOÑA MARTA VIDAL BENITO, como funcionaria de carrera, para ocupar la plaza de EDUCADORA SOCIAL de la OEP de 2018 (BOME 5580, de 07/09/2018), en cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondiente al Grupo A2, Complemento de Destino Nivel 22 y una VPPT de 210 puntos”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla 3 de diciembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1029. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2021.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2020000708 de fecha 09/12/2020:

PUNTO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2021. El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que dice literalmente lo siguiente:

“PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 22.1º.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

“Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

2ª Comercio interior”.

El citado artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que:

“En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios”.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando:

“La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:

a) En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado”.

Continuarán en el ámbito competencial de la Administración estatal *“las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial”.*

TERCERO.- La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22/12/04), modificada por lo dispuesto en el Título V del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 1 señala que: *“Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad”.*

El artículo 2 de la Ley 1/2004 dispone que: *“En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley”.*

El artículo 4 de la misma Ley completa la precitada regulación en el sentido siguiente:

“1.- El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.

2.- Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

3.- Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad.

4.- La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

5.- Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados 1 y 2, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) *La apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.*
- b) *La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los periodos de rebajas.*
- c) *La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma.*
- d) *La apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.*

CUARTO.- PERIODO DE REBAJAS. El artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, establece la libertad del comercio para decidir sus propios periodos de rebajas y duración de las mismas. Así:

1. Las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante.
2. La duración de cada periodo de rebajas será decidida libremente por cada comerciante.

QUINTO.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FESTIVOS AUTORIZADOS.

Se parte de un principio básico elemental: la libertad de horarios preconizada en el artículo 1º de la Ley 1/2004 de 21 de diciembre de Horarios Comerciales: *“ dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad”.*

Cabe recordar que este principio se ha potenciado con la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que profundiza en la liberalización de horarios ya operada por el Real Decreto-ley 20/2012.

Conforme al preámbulo de la Ley 18/2014, *“se persiguen como objetivos la mejora del empleo y de las ventas, el aumento de la capacidad productiva del país, el fomento de la inversión empresarial para mantener la apertura de los establecimientos, la dinamización del consumo privado y el volumen de negocio del sector. Asimismo, las modificaciones en la Ley 1/2014 suponen una mejora del servicio a los consumidores y su libertad de elección, respondiendo así a los cambios sociales, maximizando los ingresos por turismo y aumentando el potencial turístico del país. Por otra parte, se señala un efecto positivo en la conciliación de la vida laboral y familiar y en la capacidad de competencia del comercio tradicional con el “on line”.*

La Ciudad Autónoma ha ido evolucionando en el número máximo de días festivos autorizados: de los diez días fijados inicialmente fue evolucionando a los veintisiete, pasando por diecinueve en años anteriores.

La *“Comisión de Coordinación con los agentes económicos y sociales de Melilla en el ámbito de desarrollo económico”*, Grupo de Trabajo de *“comercio minorista”*, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2020 acordó *“ considerar los 15 días festivos de apertura autorizada como punto de partida u orientador de la decisión última que tendrá el Gobierno de la Ciudad en este punto”*, siendo el número mínimo de dieciséis el inicialmente propuesto, establecido con carácter general por el artículo 4.1 de la vigente Ley 1/2004 de 21 de diciembre de Horarios Comerciales.

Desde la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio se envió a la parte social y empresarial una propuesta que contenía la autorización de apertura de 16 días festivos durante el ejercicio 2021, a la que se presentaron sugerencias de la parte empresarial respecto a la idoneidad de cambio de algunas fechas.

En sesión posterior de esta Comisión de Coordinación de fecha 21 de octubre de 2020, la representación del Gobierno de la Ciudad, tomando en consideración las sugerencias realizadas por la parte empresarial, informó a la parte social y empresarial del citado órgano los días que son objeto de propuesta, que serán dieciséis y que se contienen en el presente Acuerdo.

A tal efecto, se ha dado audiencia a las asociaciones empresariales y sociales más representativas, así como trámite de información pública a las organizaciones o asociaciones constituidas en defensa de consumidores y usuarios que se consideren con interés (BOME 5804 de 30 de octubre de 2020).

Cabe señalar que la ausencia de una limitación en los días de apertura autorizada , meramente potestativa para la Ciudad, conllevaría *ipso iure “que los comerciantes dispusieran de plena libertad para determinar los domingos y festivos de apertura de sus establecimientos”* (D. A. 2ª de la Ley 1/2004).

Los criterios tenidos en consideración para la determinación de estos días son los señalados en el artículo 4.5 de la citada Ley, antes citados. Se siguen manteniendo los criterios legales de *fomento de la campaña de ventas navideñas, coincidencia de festivos y cercanía a los periodos de rebajas.*

Por otra parte, continúa siendo intención del Gobierno de la Ciudad el impulso del sector comercial, atrayendo a nuestra ciudad a una creciente clase media marroquí con buena capacidad de compra, como potenciales consumidores de bienes y servicios, tales como ocio, turismo, cultura, tecnología, moda, etc, pero compatibilizándolo con los legítimos intereses de las asociaciones de comerciantes , coincidentes en este punto con los agentes sociales, tendentes a limitar la expansión en los días de apertura autorizada como forma de protección a los trabajadores y pequeños comerciantes, tal y como se expuso en la precitada reunión de la Comisión, buscando un difícil equilibrio entre los intereses de los comerciantes y los de los consumidores.

SEXTO.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía y artículo 16.1.2ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, RGA, BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017).

Por otra parte, el artículo 16.1.9 del citado RGA atribuye al mismo Consejo de Gobierno de la Ciudad *la adopción de medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla*, como es el caso del comercio interior. Por otra parte, este acuerdo de eficacia general tiene una importancia estratégica por afectar al desarrollo económico de nuestro territorio (art. 16. 1. 25 RGA).

Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v.gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales y tiene un ámbito de aplicación temporal limitado al ejercicio correspondiente) – artículo 105.2 CE –, su carácter de acto de eficacia general, hacen aconsejable consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno. Esta consulta, en un primer contacto, tuvo lugar en la precitada sesión de la “*Comisión de Coordinación con los agentes económicos y sociales de Melilla en el ámbito de desarrollo económico*”, Grupo de Trabajo de “comercio minorista”, en sesión de fecha 1 de octubre de 2019, así como en fase de instrucción, mediante notificación individualizada.

De conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, y siendo competencia propia del Consejo, no delegada, no es necesario el Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1996 precitada, será de aplicación a las empresas que vulneren lo acordado en el presente expediente las infracciones recogidas en la misma, y concretamente deberá tenerse en cuenta que:

Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, “*la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido*” (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la “*realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición*” (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996.

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con multas de hasta 6.000 € de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996 de 15 de enero, y las graves con multa de 6.000 a 30.000 euros, de conformidad a la disposición de cita.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- Determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2021.

Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2021 (16 días) son los siguientes:

- 3 de enero (*ventas navideñas, previo Día de Reyes*).
- 10 de enero (*domingo posterior a comienzo periodo tradicional de rebajas*)
- 13 de marzo (*sábado festivo local, Día del Estatuto de Autonomía de Melilla*).
- 1 de abril (*Jueves Santo*)
- 2 de mayo (*domingo posterior a fiesta del Trabajo*)
- 4 de julio (*domingo posterior a comienzo periodo tradicional de rebajas*)
- 18 de julio (*domingo previo a la Fiesta del Sacrificio “Aid Al Adha”*)
- 12 de septiembre (*domingo posterior a festivo*)
- 19 de septiembre (*domingo posterior a festivo*)
- 10 de octubre (*domingo previo a festivo*)
- 7 de noviembre (*domingo posterior a día de Todos los Santos*).
- 28 de noviembre (*domingo posterior a Black Friday; inicio ventas navideñas*) -
- 5, 12, 19 y 26 de diciembre (*ventas navideñas*)

SEGUNDO: Con las limitaciones dispuestas en el presente Acuerdo, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad (art. 1 Ley 1/2004).

TERCERO: El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días *laborables* de la semana no podrá superar las 90 horas (Art. 3.1 Ley 1/2004).

El horario de apertura y cierre dentro de los días laborables de la semana será libremente decidido por cada comerciante, respetando el límite máximo de horario global antes señalado.

CUARTO: Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transportes terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional (art. 5.1 Ley 1/2004).

También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una

superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente (art. 5.2 Ley 1/2004).

Se entenderá por tiendas de conveniencia aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios (art. 5.3 Ley 1/2004).

La determinación de las zonas turísticas a las que se refiere el primer párrafo de esta disposición cuarta, corresponderá a esta Ciudad Autónoma para su territorio municipal, previo expediente tramitado al efecto, en el que se acreditará alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.4 de la ley 1/2004.

QUINTO.- Las previsiones comerciales anteriores estarán supeditadas a la aplicación preferente de las medidas restrictivas o preventivas que dispongan las autoridades sanitarias locales o estatales y a aquellas normas de directa aplicación que se dicten o pudieran aprobarse en la estrategia de la lucha contra la pandemia provocada por el COVID -19".

Lo que comunico para conocimiento general y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 9 de diciembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1030. PROPUESTA PROVISIONAL DE LA PRIMERA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LÍNEA 3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA PRIMERA COMISIÓN DE EVALUACION

ANTECEDENTES

- Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
- En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
- Mediante Orden del Consejero de Economía y Políticas Sociales número 2020004278 de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprueba la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LÍNEA 3** (BOME nº 5808 de 13/11/2020).
- El informe de la Primera Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **04 de diciembre de 2020**.

RESULTANDO

- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19, Línea 3 el día 04 de diciembre de 2020, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

FUNDAMENTOS

- Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 13.6. de las bases reguladoras.
- Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
- Esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 3.500.000,00 euros, según la retención de crédito número 1202000069002 dentro de la 3ª LINEA DE ACTUACIÓN ("PLAN REINICIA") " Medidas de apoyo a la recuperación económica y del empleo", aprobado por el Pleno de la Asamblea, se tramitará mediante una convocatoria independiente en la forma señalada en el " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de en artículo 177.5 del TRLHL" (BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).
- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
- Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
- Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

- Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.

ANEXO I - FAVORABLES							
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	Importe Total Concedido	Num Trabajadores Subvencionados	Fijos subvencionados	Temporales subvencionados
L3CV20001	34703/2020	GORGE MOTOR, S.L.	B52040482	2.850,00	5,250	2,250	1,000

L3CV20002	34704/2020	SEAT JOVERAUTO MELILLA S.L.	B52029169	4.000,00	4,000	4,000	0,000
L3CV20003	34706/2020	HIDECAR MELILLA S.L.	B52026275	4.100,00	4,500	3,500	1,000
L3CV20004	34707/2020	INNOVA LUCAS S.L.	B52038908	1.528,00	1,740	1,213	0,520
L3CV20006	34906/2020	JUAN CAPARROS MAYO	****5043**	1.000,00	1,000	1,000	0,000
L3CV20007	34912/2020	ANTONIA ARJONILLA GAJETE	****6649**	6.108,00	6,180	6,000	0,180
L3CV20008	34917/2020	MELILLAMAS S.L.	B52034014	19.805,00	20,525	18,725	1,800
L3CV20009	34961/2020	DISTRIBUCION MELILLENSE TXIKY S.L.	B52027943	17.870,00	17,787	17,787	0,000
L3CV20010	34971/2020	MELIANSE S.L.	B29956109	17.100,00	17,500	16,500	1,000
L3CV20011	34983/2020	ICE FROST MELILLA S.L.	B52018439	1.600,00	1,600	1,600	0,000
L3CV20012	34996/2020	DIBEMEL S.L.U.	B52013406	1.507,80	1,675	1,275	0,388
L3CV20013	35003/2020	CARLOS JIMENEZ MATA	****9564**	3.000,00	3,000	3,000	0,000
L3CV20014	30005/2020	JUAN MONTES HOYO S.A.	A29902236	7.800,00	8,000	7,500	0,500
L3CV20015	35007/2020	IVESUR MELILLA SAU	A52013539	11.750,00	11,750	11,750	0,000
L3CV20016	35026/2020	CONFITERIA GURUGU, S.L.	B52021565	4.905,00	5,175	4,500	0,675
L3CV20017	35029/2020	SUE BONILLA RODICIO	****7979**	925,00	0,925	0,925	0,000
L3CV20018	35197/2020	JORGE FLAVIO NOCETI	****4993*	500,00	0,500	0,500	0,000
L3CV20020	35212/2020	MELILLA TUR S.A.	A29906211	5.930,00	6,550	5,000	1,550
L3CV20021	35218/2020	COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA MELILLA S.A.	A29901568	5.600,00	18,000	18,000	0,000
L3CV20022	35231/2020	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	****0156**	2.600,00	3,000	2,000	1,000
L3CV20024	35233/2020	ABDELJALIK MOHAMED MOHAMED	****8425**	2.840,00	3,050	2,525	0,525
L3CV20026	35240/2020	BELLEZA INTEGRAL HOA S.L.	B52039294	1.000,00	1,000	1,000	0,000
L3CV20027	35244/2020	CLINICAS TULASER MELILLA S.L.	B52041274	2.785,00	4,075	0,850	3,225
L3CV20028	35245/2020	MAXIMA BOX S.L.	B52036050	500,00	0,500	0,500	0,000
L3CV20029	35280/2020	JUAN RAMON PEREZ DIAZ	****7478**	406,00	0,406	0,406	0,000
L3CV20030	35308/2020	ENCARNACION JIMENEZ GONZALEZ	****8119**	750,00	0,750	0,750	0,000
L3CV20031	35336/2020	PAMIPEKE S.L.	B52027463	537,00	0,537	0,537	0,000
L3CV20033	35395/2020	CIAMSA MELILLA	A29901386	9.000,00	9,000	9,000	0,000
L3CV20034	35418/2020	CANON EQUIPOS DE OFICINA MELILLA S.L.	B29958782	3.734,00	3,734	3,734	0,000
L3CV20035	35421/2020	URSULA BENET VILLAR	B52040482	1.100,00	1,100	1,100	0,000
L3CV20036	35423/2020	ANDALUCIA TRAVEL S.A.	A29053998	975,00	0,975	0,975	0,000
L3CV20038	35434/2020	MARIA PILAR RUIZ ROMAN	****8346**	1.000,00	1,000	1,000	0,000
L3CV20040	35492/2020	MOHAMED MEZIANI TAHIRI	****9744**	1.800,00	3,000	0,000	3,000
L3CV20041	35494/2020	YAMILA AL-LAL HAMED	****9506**	800,00	1,000	0,500	0,500
L3CV20043	35495/2020	SANTIAGO BUENO RODRIGUEZ	****7220**	825,00	0,825	0,825	0,000
L3CV20044	35459/2020	SAMUEL CHOCRON SASPORTES	****7057**	1.000,00	1,000	1,000	0,000
L3CV20047	35447/2020	MOISES BENAIN BELILTY	****7853**	900,00	0,900	0,900	0,000

L3CV20048	35582/2020	OPTICA ROCA NUEVO CENTRO, S.L.	B52004249	5.000,00	5,000	5,000	0,000
L3CV20049	35646/2020	MOHAMED TOUATI AZZOUZI	****1943**	600,00	0,600	0,600	0,000
L3CV20050	35651/2020	AMAR ROTBI KARKOUR	****2829**	1.378,00	1,630	1,000	0,630
L3CV20052	35655/2020	HAFID EL AMRAOUI	*****1506*	2.900,00	2,900	2,900	0,000
L3CV20055	35662/2020	DELIA S.C.	J52036985	1.680,00	2,000	1,200	0,800
L3CV20057	35736/2020	KARIM DRIS HAMED	****8361**	5.600,00	6,000	5,000	1,000
L3CV20058	35964/2020	MOHAMED MIMOUN AHMED	****9437**	1.600,00	1,600	1,600	0,000
L3CV20059	35966/2020	FRANCISCO SOLER CANSINO	****7536**	700,00	0,700	0,700	0,000
L3CV20061	35972/2020	CLINICA DE FISIOTERAPIA FRANCISCO NAVARRO S.L.U.	B52041910	3.000,00	3,000	3,000	0,000
L3CV20062	36009/2020	JESUS MIGUEL CARMONA CORDOBA	****0921**	1.000,00	1,000	1,000	0,000
L3CV20063	35985/2020	CARAI MELILLA, S.L.	B52021052	1.000,00	1,000	1,000	0,000
L3CV20064	35984/2020	SILVIA MERCEDES FERNANDEZ ROLIN	****9310**	750,00	0,750	0,750	0,000
L3CV20068	36106/2020	HOST-TC MELILLA S.L.	B52026192	2.725,00	3,325	1,825	1,500
L3CV20069	36109/2020	THE BRITISH CENTRE OF MELILLA S.L.	B52002573	12.194,00	16,306	6,317	9,989
L3CV20073	36302/2020	ANA MARIA ESCAÑO OSORIO	****0420**	225,00	0,375	0,000	0,375
L3CV20076	36183/2020	MELMATIC, S.L.	B29954955	18.800,00	22,000	17,000	3,000
L3CV20077	36193/2020	ZAFIRO S.L.	B29903358	2.350,00	2,350	2,350	0,000
L3CV20080	36201/2020	JOSE VALENTIN GIMENEZ DURA	****8061**	3.100,00	3,300	2,800	0,500
L3CV20082	36211/2020	CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ, S.L.	B29959129	6.250,00	6,325	6,325	0,000
L3CV20083	36214/2020	PEDRO LOPEZ FERNANDEZ	****6881**	1.000,00	1,000	1,000	0,000
L3CV20084	36220/2020	MONICA LOZANO ORTEGA	****4975**	1.516,60	1,561	1,450	0,111
L3CV20086	36224/2020	MORAD MOHAMED EL FATME	****0024**	3.950,00	4,850	2,600	2,250
				227.749,40	259,08	218,04	37,02

2. Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II, por no haber subsanado en tiempo y forma la solicitud presentada.

ANEXO II - DESFAVORABLES/DESISTIMIENTO					
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	Causa	Motivo
L3CV20005	24766/2020	DINA ABDELKADER MIMOUN	****1019**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
L3CV20019	35204/2020	ANTONIO HEREDIA CORTES	****8200**	DESFAVORABLES	Sin trabajadores por cuenta ajena
L3CV20032	35384/2020	JUANA JOSEFA HEREDIA CARMONA	****8465**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
L3CV20037	35426/2020	YOLANDA FERNANDEZ SANTIAGO	****8988**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
L3CV20039	35491/2020	LUIS FERNANDO PORRAS RETTSCHLAG	****7871**	DESFAVORABLES	No tiene trabajadores por cuenta ajena
L3CV20042	35455/2020	HAMED AMAR ALI	****8667**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
L3CV20045	35463/2020	HANAN CHOUDNA	*****6569*	DESFAVORABLES	No tiene trabajadores por cuenta ajena
L3CV20046	35466/2020	YESICA FERNANDEZ SANTIAGO	****4442**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
L3CV20053	35657/2020	ENCARNACION BIEDMA ALAMO	****9717**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa

L3CV20054	35659/2020	MOHAMED MAZOUZI MOHAMED I	****0201**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
L3CV20056	35720/2020	AHMED AISA HAMED	****9682**	DESFAVORABLES	No tiene trabajadores por cuenta ajena
L3CV20065	36006/2020	SUHAD MIMON SAID	****9217**	DESFAVORABLES	No tiene trabajadores por cuenta ajena
L3CV20070	36123/2020	IBRAIM EL FOUNTI YACHOU	****5959**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
L3CV20072	36141/2020	REMEDIOS CARMONA MORENO	****9415**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
L3CV20085	36222/2020	ROSA MORENO FERNANDEZ	****1404**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
L3CV20104	36418/2020	TATIANA ROMAN LOPEZ	****6733**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
L3CV20118	36475/2020	DIEGO TORRES TORRES	****6957**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
L3CV20119	36487/2020	MARIA DOLORES CORTES DIEZ	****6536**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa

3.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

5.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 9 de diciembre de 2020,

Por suplencia del Director General de Economía, Innovación y Competitividad,
Andrés Vicente Navarrete

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1031. PROPUESTA PROVISIONAL DE LA SEXTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA SEXTA COMISIÓN DE EVALUACION

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. En Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2020, se adopta el **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5783 de 18/08/2020).
4. Terminado el plazo de la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19**, el **03/09/2020**.
- 5.- El informe de la Quinta Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **04 de diciembre de 2020**.

RESULTANDO

- 1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- 2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19, el día 15 de octubre de 2020, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 13.6. de las bases reguladoras.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Que esta subvención **se financiará con cargo al** Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 12.790.000,00 euros, según el Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
6. Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano instructor adopta el siguiente:

CUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, por el importe que se indican.

ANEXO I - FAVORABLES						
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	Importe concedido Línea 1	Importe concedido Línea 2	Importe Total Concedido
CV20073	22159/2020	VANESA VELASCO MORENO	****0460**	1.039,00 €	2.500,00 €	3.539,00 €

CV20184	23409/2020	MOTUBE S.A.	A29950094	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20264	23758/2020	CENTRO CHEKRI EDUCA S.L.	B52040805	2.577,60 €	2.500,00 €	5.077,60 €
CV20278	23783/2020	MAANAN RATBI	****9602*	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20283	23795/2020	OPTOMELILLA, S.C.	J52037736	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20285	23803/2020	MUSTAFA ABDESLAM MOHAMED	****9979**	2.236,67 €	2.500,00 €	4.736,67 €
CV20286	23808/2020	AGROFOOD MELILLA, S.L.	B52031473	918,27 €	1.388,00 €	2.306,27 €
CV20287	23810/2020	HASSAN MOH AHANAN	****8505**	999,75 €	1.539,35 €	2.539,10 €
CV20297	23903/2020	ABDELKADER E HIJOS S.L	B29960796	1.980,00 €	2.500,00 €	4.480,00 €
CV20300	23966/2020	MOHAMED BOUHO	****1251*	1.667,76 €	2.500,00 €	4.167,76 €
CV20310	24004/2020	FUSION GYM MELILLA S.L	B52034311	9.306,67 €	2.500,00 €	11.806,67 €
CV20313	24032/2020	BAGDAD AHMED MOH EL BAGDAD	****8703**	1.887,63 €	2.500,00 €	4.387,63 €
CV20330	24072/2020	LAHABIB SAKSAK	****9111*	4.385,26 €	2.500,00 €	6.885,26 €
CV20332	24088/2020	NAYIM SERRAR MOHAMED	****1746**	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20337	24092/2020	CARLOS LORENTE GARCÍA	****0617**	4.978,45 €	2.500,00 €	7.478,45 €
CV20346	24140/2020	BILAL HARMACH	****5167*	1.222,86 €	1.869,15 €	3.092,01 €
CV20358	24175/2020	BAGDAG AMAR MOHAMED	****7431**	5.790,36 €	2.500,00 €	8.290,36 €
CV20365	24291/2020	ZAFIRO S.L	B29903358	2.214,00 €	2.500,00 €	4.714,00 €
CV20367	24400/2020	IMPERDIBLE 2017 S.L.	B52037538	3.548,00 €	2.500,00 €	6.048,00 €
CV20371	24531/2020	JOSÉ MARTÍN GARCÍA	****9567**	1.464,33 €	2.500,00 €	3.964,33 €
CV20373	24580/2020	FASHION APPAREL SOCIEDAD CIVIL	J52040789	2.538,15 €	2.500,00 €	5.038,15 €
CV20376	24587/2020	MAO XUMIAO	****6679*	934,88 €	2.500,00 €	3.434,88 €
CV20383	24604/2020	DOUHA EL AAMRAOUI	****4922*	141,84 €	218,40 €	360,24 €
CV20384	24607/2020	AZD TRADING GROUP, S.L.	B52032737	462,42 €	712,00 €	1.174,42 €
CV20386	24606/2020	ILHAM TOURS, S.L.	B52038106	3.748,69 €	2.500,00 €	6.248,69 €
CV20387	24610/2020	NEUMATICOS HOSSAIN, S.L.	B52016003	2.710,19 €	2.500,00 €	5.210,19 €
CV20389	24614/2020	HIJOS DE KARMUDI, S.L.	B52022233	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20390	24618/2020	KARMUDI E HIJOS KITDECOR, S.L.	B52037165	4.773,33 €	2.500,00 €	7.273,33 €
CV20392	24622/2020	DISTRIBUCIONES MIMON SIDI S.L.	B52015559	1.320,00 €	2.500,00 €	3.820,00 €
CV20396	24631/2020	EUROPIZZA S.C.	J52036290	7.936,14 €	2.500,00 €	10.436,14 €
CV20398	24640/2020	DULCES ALAMI, S.L.	B52036829	6.000,00 €	2.079,10 €	8.079,10 €
CV20401	24648/2020	MOHAMED OUALKAYD		1.867,59 €	2.500,00 €	4.367,59 €
CV20403	24651/2020	MARIA AL-ANDALUS, S.L.	B52037637	1.932,83 €	958,00 €	2.890,83 €
CV20406	24712/2020	MOHAMED AHMED EL BATTIOUI	****0872**	1.053,69 €	2.500,00 €	3.553,69 €
CV20407	24762/2020	MUEBLES ADI, S.L.	B29961745	4.217,66 €	2.500,00 €	6.717,66 €
CV20408	24768/2020	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SERRANO	****7080**	4.591,69 €	2.500,00 €	7.091,69 €
CV20409	24770/2020	DEPORBURGUER, S.L.	B52037223	5.566,79 €	2.500,00 €	8.066,79 €
CV20413	24807/2020	MARIA DE LAS ANGUSTIAS SAEZ MARTINEZ	****7431**	5.044,98 €	2.500,00 €	7.544,98 €
CV20415	24811/2020	PEDRO LOPEZ FERNANDEZ	****6881**	1.873,22 €	2.500,00 €	4.373,22 €
CV20416	24868/2020	GORGE MOTOR, S.L.	B29961695	5.163,06 €	2.500,00 €	7.663,06 €
CV20417	24871/2020	HIDECAR MELILLA, S.L.	B52026275	2.837,63 €	2.500,00 €	5.337,63 €
CV20418	24874/2020	JOVERAUTO MELILLA, S.L.	B52029469	3.091,80 €	2.500,00 €	5.591,80 €
CV20421	24906/2020	HAROUN BOUJRAF HAJJI	****3915**	1.358,69 €	2.066,50 €	3.425,19 €
CV20423	24924/2020	FITNESS & NUTRICION MELILLA, S.L.	B52022175	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20425	24940/2020	CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA, S.L.	B52028420	4.132,36 €	2.500,00 €	6.632,36 €
CV20427	24942/2020	MONICA LOZANO ORTEGA	****4975**	3.655,90 €	2.500,00 €	6.155,90 €
CV20428	24944/2020	FRANCISCO ANTONIO MENA GIL	****7399**	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20429	24946/2020	MERCEDES COHEN BENGIO	****7078**	2.400,78 €	2.500,00 €	4.900,78 €
CV20432	25012/2020	Mª CARMEN RUIZ ROMAN	****8130**	1.088,04 €	1.924,63 €	3.012,67 €
CV20434	25045/2020	FARAH MOHAMED ABDEL-LAH	****9423**	1.288,34 €	1.965,10 €	3.253,44 €
CV20436	25052/2020	JOSEIN MOHAMED MOHAMED	****9535**	1.532,34 €	2.345,75 €	3.878,09 €
CV20438	25106/2020	MARIA DE LOS ANGELES AGUILERA BRETONES	****1928**	1.835,72 €	2.500,00 €	4.335,72 €
CV20440	25111/2020	DISTRIBUCION MELILLENSE TXKY, S.L.	B52027943	15.000,00 €	2.500,00 €	17.500,00 €
CV20441	25144/2020	IBRAHIM TAHIRI EL ALOUI	****1600**	2.282,85 €	2.500,00 €	4.782,85 €
CV20442	25148/2020	ATLANTIC CITY TRADING S.L.	B52037991	813,34 €	2.360,38 €	3.173,72 €
CV20443	25150/2020	RUBEN MIRAS GIL	****9556**	968,26 €	2.500,00 €	3.468,26 €
CV20444	25151/2020	MIMUN HADDU MAANAN	****9063**	3.714,75 €	2.500,00 €	6.214,75 €
CV20448	25176/2020	CARNICAS SIDI, S.L.	B52005469	7.814,33 €	2.500,00 €	10.314,33 €
CV20449	25183/2020	JESUS CARMONA CORDOBA	****0921**	396,20 €	771,29 €	1.167,49 €
CV20450	25195/2020	SERIFORM MELILLA, S.L.	B52030285	5.413,33 €	2.500,00 €	7.913,33 €
CV20451	25228/2020	SERVICIOS RECREATIVOS MELILLA, S.L.	B29956075	2.472,72 €	2.500,00 €	4.972,72 €
CV20454	25234/2020	LUNA RUAH WAHNON	****8401**	2.310,00 €	2.500,00 €	4.810,00 €
CV20456	25249/2020	DINA HALIFA MOHAND	****9738**	1.530,55 €	2.500,00 €	4.030,55 €
CV20458	25242/2020	ENTRENAMIENTOS 180,S.L.	B52037975	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20464	25305/2020	JOSE VALENTIN GIMENEZ DURA	****8061**	3.518,12 €	2.500,00 €	6.018,12 €
CV20466	25307/2020	AMALIA GARCIA VALDENEBRO	****2040**	981,76 €	1.511,65 €	2.493,41 €
CV20467	25308/2020	HANAN HASSAN MOHAMED	****0478**	981,76 €	1.511,65 €	2.493,41 €

CV20468	23511/2020	ESTUDIO FOTOGRAFICO SORIA,S.L.	B52020641	2.084,52 €	2.500,00 €	4.584,52 €
CV20471	25315/2020	OPPOSSUM STUDIOS VIRTUAL BUILDERS,S.L.	B52040326	2.500,00 €	748,40 €	3.248,40 €
CV20472	25318/2020	LUIS ANDRES ESPARZA FLORES	****1928*	681,85 €	1.856,82 €	2.538,67 €
CV20473	25325/2020	MOISES BENAIN BELILTY	****7853**	3.414,20 €	2.500,00 €	5.914,20 €
CV20474	25339/2020	BLOTATE,S.L.	B29957354	4.236,05 €	2.500,00 €	6.736,05 €
CV20478	25392/2020	KAUZAR ASBAI FARIDI	****2260**	5.294,06 €	2.500,00 €	7.794,06 €
CV20486	25420/2020	NADIR KARMUDI,S.L.	B52035409	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20488	25431/2020	JOSE MARIA ESTRUCH LAHSANI	****0783**	9.097,73 €	2.500,00 €	11.597,73 €
CV20490	25445/2020	ANA MARIA SORIA ZARAGOZA	****8294**	4.680,24 €	2.500,00 €	7.180,24 €
CV20494	25474/2020	FRANCISCO JESUS ALVAREZ RUIZ	****0432**	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20497	25478/2020	FATNA BENHADDU	****4943*	58,67 €	150,00 €	208,67 €
CV20502	25522/2020	NAYAT MUSA AL-LAL	****8578**	1.552,37 €	2.403,43 €	3.955,80 €
CV20503	25571/2020	FERNANDO MALDONADO ROLDAN	****8097**	1.736,91 €	2.500,00 €	4.236,91 €
CV20508	25579/2020	FRANCISCO JESUS BENITEZ LUQUE	****8155**	4.273,62 €	2.500,00 €	6.773,62 €
CV20509	25581/2020	MOHAMED ABDESLAM MOHAMED	****8653**	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20513	25619/2020	ANA MARIA ESCAÑO OSORIO	****0420**	2.787,65 €	2.500,00 €	5.287,65 €
CV20517	25631/2020	FATIMA BEN FATIH	****6964*	1.603,03 €	2.471,25 €	4.074,28 €
CV20521	25634/2020	MOHAMED AL MAZIANI GANOU	****1709**	2.970,00 €	2.500,00 €	5.470,00 €
CV20530	25645/2020	EMANUEL SANAI FIGARELLA MORENO	****7176*	3.172,98 €	2.500,00 €	5.672,98 €
CV20531	25646/2020	SALIH CHAMI	****7357*	1.404,46 €	2.254,05 €	3.658,51 €
CV20537	25653/2020	CARMELO MARTINEZ RODRIGUEZ,S.L.	B29905940	2.930,62 €	2.500,00 €	5.430,62 €
CV20539	25655/2020	URSULA BENET VILLAR	****0113**	3.523,69 €	2.500,00 €	6.023,69 €
CV20540	25656/2020	ANTONIO MIGUEL SAROMPAS VALIDES	****6696**	3.053,64 €	2.500,00 €	5.553,64 €
CV20541	25657/2020	EUROPA CENTRAL DEL MUEBLE ,S.A	A29904471	3.751,68 €	2.500,00 €	6.251,68 €
CV20542BIS	25659/2020	ANGELA MUÑOZ CASADO	****8073**	1.148,80 €	2.500,00 €	3.648,80 €
CV20545	25664/2020	ANGEL EMILIO GARCIA CASAÑE	****6466**	458,57 €	1.581,16 €	2.039,73 €
CV20565	25730/2020	HAFID ABSELAM ABDEL-LAH	****8790**	3.334,93 €	2.500,00 €	5.834,93 €
CV20575	25753/2020	ANTONIO CRIADO RODRIGUEZ	****6936**	2.939,51 €	2.500,00 €	5.439,51 €
CV20612	25950/2020	HOSTELERIA MELILLENSE,S.L.U	B29951027	4.783,74 €	2.500,00 €	7.283,74 €
CV20628	25988/2020	XIAOYAN ZHANG	****3068*	3.877,72 €	2.500,00 €	6.377,72 €
				322.864,57 €	222.186,06 €	545.050,63 €

2. Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II, por no haber subsanado en tiempo y forma la solicitud presentada.

ANEXO II - DESFAVORABLES/DESISTIMIENTO					
Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF	CAUSA	MOTIVO
CV20162	23261/2020	IBRAHIM EL HAROUAT BOULHIMASS	****6261**	DESFAVORABLE	Art 7.4 No presenta declaración de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a Seg. Soc.
CV20240	23684/2020	TLEITMAS MOHAMED BOUAZZA	****8813**	DESFAVORABLE	Documentación incompleta e insuficiente, además no está al corriente en sus obligaciones con Hacienda Estatal
CV20322	24048/2020	HAFIDIA MIMUN MOHAMED	****8590**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20323	24051/2020	HAKIN MOHAND ABDESELAM	****9712**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20328	24068/2020	HAFID MOHAMED MAANAN	****0747**	DESFAVORABLE	Art. 11.0 Documentación acreditativa a nombre de Automaster CB y no a nombre del solicitante.
CV20395	24629/2020	SULIMAN SUSI MIMUN MOHAMED	****0554**	DESFAVORABLE	Art. 8.1.g) Ha solicitado exclusivamente gastos de autónomo y ya ha cobrado prestación por cese de actividad.
CV20431	25009/2020	TARIK BOUANZI HAMOUTI	****1563**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20445	25152/2020	MOHAMED MOHAMED ALI	****7879**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20469	25312/2020	NAZIHA MOHAMED AMAR	****8372**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20477	25378/2020	LALIA MOHAND MOHAND	****7784**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20484	25409/2020	ABRAHAN ISAAC LEVY RUAH	****8375**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa

CV20501	25521/2020	SOCIEDAD COOPERATIVA OMNIBUS AUTOMOVILES DE MELILL	F29900412	DESFAVORABLE	Art. 5.1. Excluidas empresas constituidas para trabajar directamente a las Administraciones (concesionaria de servicios públicos).
CV20510	25583/2020	RICARDO MAS FERNANDEZ	****7912**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20556	25693/2020	MOHAMED MIMOUN AHMED	****9437**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20557	25701/2020	BENAISA MOHAND HAMED	****7815**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20563	25727/2020	IBRAHIM EL FOUNTI YACHOU	****5959**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
CV20581	25764/2020	SAMIR EL MEZIANI HAMED	****0003**	DESFAVORABLE	Art. 11.0 No presentar documentación necesaria señalada como obligatoria.
CV20622	25964/2020	CASTUMEL,S.L.	B52031465	DESFAVORABLE	Art. 11.0 No presentar documentación necesaria señalada como obligatoria.
CV20625	25981/2020	AFRICA NEGOCIOS GENERALES,S.L.	B52041480	DESFAVORABLE	Art. 11.0 No presentar documentación necesaria señalada como obligatoria.
CV20627	25986/2020	MONTEVERDE GESTORES HOSTELEROS,S.L.	B52038825	DESFAVORABLE	Art. 11.0 No presentar documentación señalada como obligatoria.
CV20637	26089/2020	ODONTOLOGIA MELILLA,S.L.	B52026937	DESFAVORABLE	Art. 5.1 Medicos y sanitarios
CV20665	26197/2020	CLINICA DE FISIOTERAPIA FRANCISCO NAVARRO S.L.U	B52041910	DESFAVORABLE	Art. 5.1 médicos y sanitarios

3.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

4.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

5.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 4 de diciembre de 2020,
 Por suplencia del Director General de Economía, Innovación y Competitividad,
 Andrés Vicente Navarrete

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1032. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA AMPLIACIONES DE HORARIOS DE LA PISCINA DE LA SALLE PARA EL USO DE TODOS LOS MELILLENSES EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR COVID - 19.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN DE CARÁTER EXCEPCIONAL PISCINA LA SALLE COVID-19, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000122y los siguientes datos:

Consejería CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano: Consejo de Gobierno

Número: 20200007115

Fecha: 09/12/2020

Entidad: ES-R2900123-G (COLEGIO LA SALLE EL CARMEN),

Fecha de formalización:9/12/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 9 de diciembre de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE LA PISCINA DE LA SALLE PARA EL USO DE TODOS LOS MELILLENSES EN TIEMPOS DE PANDEMIA POR COVID-19"

En Melilla, a 09 de DICIEMBRE de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **RACHID BUSSIAN MOHAMED**, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Don Próspero Bassets Artero, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Colegio La Salle- El Carmen con CIF:R-2900123G.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - "El Colegio La Salle- El Carmen, es una entidad privada, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines. Asimismo, dicha entidad posee una Piscina Cubierta, apta para el desarrollo de actividades relacionadas con la práctica de la natación.

TERCERO. - Que los objetivos que se pretenden alcanzar con este apoyo al COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, para el desarrollo de una ampliación de los horarios de uso de la piscina del centro en tiempos del COVID-19, se fundamentan en:

En relación al uso de la piscina de la Salle, se trata de una ampliación de horarios por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla Del Convenio suscrito con la entidad y firmado en fecha 04 de agosto de 2020 y publicado en BOME 5780 de 07 de agosto de 2020 reflejado en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020, dentro de la aplicación presupuestaria 2020 06 3411 448902, dotada con SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (63.751,00€). En este momento se hace necesario destacar el contexto particular en el que se ubica, así como su grado de idoneidad, incidiendo en los siguientes aspectos:

Dadas las circunstancias en las que nos encontramos, con la pandemia del COVID- 19, y el azote que está teniendo en nuestra Ciudad en particular, con una de las tasas de contagio más altas de España, nos encontramos con la imperiosa necesidad de cerrar aún más los aforos de uso que estábamos teniendo en la citada instalación, por razones de salud pública. A esta situación en la que nos encontramos, debemos añadir además, la situación sobrevenida, de la avería que se está sufriendo en las instalaciones de la Piscina Municipal, que ha provocado que a día de la fecha la instalación esté cerrada, con un previsión de apertura, con un plazo mínimo de mes y medio, agravando aún más la situación que tenemos de urgente necesidad, de ampliación de horarios y división de turnos.,

Debe tenerse en cuenta, que a pesar de las restricciones tan importantes que estamos sufriendo en estos momentos, la actividad deportiva como la actividad formativa, no se encuentran suspendidas, por el perjuicio que ello supondría tanto para los deportistas como para los estudiantes, tanto de los ciclos formativos como de la Universidad que utilizan en estos momentos nuestras instalaciones de agua. Pero esta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, a través de la Dirección General de Deportes, está poniendo todos los medios para que la practica deportiva, se realice en un entorno seguro, conforme al protocolo suscrito con el Consejo Superior de Deportes, en pasada fecha.

Este entorno seguro, conlleva :

- ☐ limitar aforos
- ☐ extremar medidas de higiene y limpieza
- ☐ un refuerzo de personal de control de accesos
- ☐ una ampliación de turnos

Por lo tanto, que este Consejería entiende, que existen razones de interés público, social y humanitario para dar respuesta a la problemática, se justifica la concesión directa de una subvención para este Centro para financiar durante los meses de octubre a diciembre los gastos derivados de la ejecución de este programa.

Estos horarios son:

1. De lunes a viernes de 9:00h a 14:00h(piscina completa)
2. De lunes a viernes de 16:00h a 18:00h : 2 calles

Dado que los objetivos que persigue esta subvención se enmarcan dentro de los objetivos que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus prioritarios, promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso, así como el constante trabajo de colaboración con la formación de todos los melillenses, a través de los distintos ciclos y grados universitarios relacionados con el deporte, así como con los deportistas de carácter nacional.

CUARTO. - Que con fecha 15/10/ 2020 y nº 12020000063723del se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto " SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL LA SALLE.

QUINTO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

SEXTO. - La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 22.2.c), que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3".

SÉPTIMO.- El artículo 20.2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: "En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a. Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c. Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d. Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e. Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g. El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

OCTAVO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria:

1. Se ajustará al presupuesto presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo del programa .
2. En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia de la entidad asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
3. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
5. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
6. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

NOVENO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DÉCIMO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a entidades deportivas, así como del fomento de actividades físico-deportivas que redunden en el bienestar físico y emocional de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, para la promoción de la actividad físico-deportivas en momentos de pandemia por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el apoyo económico Al COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, para ampliación de uso de la PISCINA DE LA SALLE por todos los melillenses, en época de la pandemia del COVID-19.

SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.

Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, la cantidad económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades físico-deportivas en medio acuático, en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 1202000063723ndel se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto " SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL LA SALLE.

- a) El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

TERCERA. - COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN .

- a) Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de La entidad, para la consecución de los fines establecidos en el convenio.
- b) La entidad, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2021.
- c) Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.
- d) La entidad se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.
- e) Ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de entidad.
- f) Deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se dicten y en particular:

- 1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

- g) Deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.
- i) La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.
- j) Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la entidad deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.
- k) Se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2021, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del convenio se realizará según el siguiente protocolo:

- 1. La entidad, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Gastos en material deportivo, didáctico, arrendamientos y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 2. La entidad deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- 3. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula .

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c) Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d) Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e) Que el suministro, servicio, arrendamiento, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f) En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g) No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

h) Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

- a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
- b. Concepto por el cual se gratifica.
- c. Periodo al que corresponde la gratificación.
- d. Cantidad bruta a percibir.
- e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
- f. Cantidad Líquida a percibir.
- g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
- h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenderse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. La entidad deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La entidad deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.

CUARTA. OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

La subvención prevista en el Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, La entidad deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34100/48900 (SUBVENCIONES AL DEPORTE), bajo el concepto " SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL LA SALLE, para

la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, por el importe total de la subvención, conforme al artículo 34 de la LGS.

SEXTA. COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre 2020, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2020.

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente de la Entidad beneficiaria. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

El Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte

Por el Colegio La Salle- El Carmen

El Director

Rachid Bussian Mohamed

Próspero Bassets Artero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1033. RESOLUCIÓN Nº 1312 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONCESIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO NAVIDEÑO.

Con fecha martes 17 de noviembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (núm. 5809), la Resolución n.º 1192 de fecha 12 de noviembre de 2020, relativa al INICIO DEL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO NAVIDEÑO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. EDICIÓN 2020-2021.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución núm. 2020001312 de fecha 03 de diciembre de 2020, ha resuelto lo siguiente:

ÚNICO: La Concesión de los Puestos del Mercado Navideño destinados a venta de productos típicos de estas fechas, a los siguientes solicitantes:

NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN DEL VENDEDOR
Puesto Caseta 1	MOHAMED OUAS KARMOUDI NAFIE
Puesto Caseta 2	MOHAMED ABDESLAM MOHAMED
Puesto Caseta 3	M. ^a DEL MAR ALONSO VAQUERO
Puesto Caseta 4	M. ^a ISABEL GARCÍA SIERRA
Puesto Caseta 5	JOSÉ M. ^a LEÓN GARCÍA
Puesto Caseta 6	DIEGO MONTOYA CARMONA
Puesto Caseta 7	JORGE VADILLO CASIMIRO
Puesto Caseta 8	FARAH EL FARKACHI BALAH
Puesto Caseta 9	BENAISA MOHAND HAMED
NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN DEL VENDEDOR
Puesto "Tijera" 1	PILAR LLORET PUEYO
Puesto "Tijera" 2	BENITO GALLARDO SIERRA
Puesto "Tijera" 3	M. ^a DEL CARMEN MERINO MARTÍNEZ

Melilla 4 de diciembre de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

1034. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA INTERPARROQUIAL DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CIBERESPACIO 2020"

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SOLICITUD SUBVENCIONES CIBERESPACIO 2020, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000124 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN, ME

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2020001135
Fecha	30/11/2020
Entidad:	ES-R2900017-A (CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA INTERPARROQUIAL DE MELILLA)
Fecha de formalización:	09/12/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 10 de diciembre de 2020,
El Secretario Técnico Accidental de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CIBER-ESPACIO 2020"

En Melilla, a 9 de diciembre de 2020

REUNIDOS DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Mohamed Ahmed Al-Lal, Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a nombramiento de Vicepresidentes y Consejeros. (BOME Extra núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. Francisco José Sánchez Heras, con DNI n.º 74.927.313-Y, actuando en nombre y representación de la Entidad Cáritas Diocesana de Málaga, en condición de Director, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Rampa de la Aurora nº 3 de Málaga, con C.I.F. R2900017-A. Legalmente constituida e inscrita en el registro de entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 246-SE/C.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía de Melilla y Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendientes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

Tercero.- Que la entidad Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial.

A tal efecto, esta Entidad desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas desde 1963, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de éstos, abarcando dentro de su campo de actuación familias: Menores, tercera edad, transeúntes, enfermos e inmigrantes.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de 3 noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

Cuarto.- Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2020/2022 (Publicado en el BOME Extraordinario número 11, del 3 de abril de 2020) se contempla la planificación estratégica de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, Dirección General Atención y Participación Ciudadana en cuya línea de subvención 2ª, cuyo objetivo estratégico es "Contribuir a la integración de los inmigrantes, facilitándoles el acceso las nuevas tecnologías, formarles en el manejo de internet, facilitarles la búsqueda de empleo on-line, y el contacto con instituciones y familiares y amigos, a través del programa denominado ciberespacio", viene contemplada una subvención a "la entidad Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla" por un importe de 12.000 €.

Quinto.- En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial, regulando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Programa "Ciber Espacio" durante el año 2020.

Las características de la población a la que va dirigido el programa son personas con edades comprendidas entre los 14 y 30 años, principalmente asentados de una forma temporal o permanente en la Ciudad Autónoma de Melilla, con pocos, escasos o ningún recurso económico.

El programa pretende, entre otros objetivos, los siguientes:

- Favorecer el desarrollo de la sociedad de la información.
- Estimular el uso de las nuevas tecnologías.
- Facilitar el acceso a los programas informáticos e Internet de estudiantes para complemento escolar.
- Facilitar la preparación y el desarrollo de actividades educativas, de ocio y de tiempo libre.
- Ofrecer acceso electrónico a los servicios públicos y privados.

- f) Formar a los nuevos usuarios en el manejo de ordenadores e Internet.

SEGUNDA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor (Dirección General de Atención y Participación Ciudadana):

a) El compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del programa de "Ciber Espacio 2020", la cantidad máxima de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01 92401 48901, Retención de Crédito con número de operación 12020000077424, de fecha 17 de noviembre de 2020.

b) La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el programa dirigido a la población inmigrante.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.

a) El desarrollo y ejecución del Programa "Ciber Espacio 2020" que tiene como finalidad facilitar el acceso a las nuevas tecnologías a los colectivos más desfavorecidos de la Ciudad de Melilla.

b) Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Proyecto:

1 Administrativo/ Monitora

1 Limpiadora

c) Justificar los gastos de funcionamiento que adjunta en la memoria de gastos:

- *Mantenimiento y reparación de equipos informáticos.*
- *ADSL y contenidos de Movistar.*
- *Consumo eléctrico en el desarrollo del programa.*
- *Mantenimiento del sistema de control de incendios.*
- *Material fungible, papel, tinta y material diverso de oficina.*
- *Gastos de asesoría*

d) El Programa de "Ciber Espacio 2020" se desarrollará de lunes a viernes en horario de mañana de 10.00h a 14.00 h y de tarde de 16.00 h a 20.00 h, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior, en función de las necesidades, que deberá ser autorizada por la Consejería.

e) En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de Cáritas Interparroquial todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

f) El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del Convenio.

g) La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.
- Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.
- Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

h) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro.

En el caso de que la limpieza se efectúe por la empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

i) Asimismo, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
2. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
8. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Financiación

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente convenio, a través de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 12.000,00 € (DOCE MIL EUROS). El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago a cuenta a justificar posteriormente para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos desarrollados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, ambos inclusive.

La cuantía para atender la presente subvención se corresponde con la siguiente retención de crédito (RC) con núm. de operación 1202000077424, de fecha 17 de noviembre de 2020, por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/92401/48901 (SUBVENCIÓN CÁRITAS).

SEXTA.- La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2020 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes con antelación a la finalización de la vigencia del mismo, siendo el plazo máximo de renovación de cuatro años.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

OCTAVA. Régimen Jurídico

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. d) de dicho texto legal.

NOVENA. Extinción.

El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

DÉCIMA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Atención y Participación Ciudadana, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.

UNDÉCIMA. Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente Convenio.
2. Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
3. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
4. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
5. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Protocolos.-

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DECIMOTERCERA.- Cuestiones Litigiosas.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

1035. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORAS Y USUARIAS RUSADIR, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SOLICITUD RENOVACION DE CONVENIO, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2000120 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS,JUVENTUD, PARTICIPACIÓN,ME

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2020001133
Fecha	30/11/2020
Entidad:	ES-G2990277-2 (ASOCIACION AMAS DE CASA) ES-045263994-V (LORIENTE*LOPEZ,MARIA CRISTINA)

Fecha de formalización: 02/12/2020

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 10 de diciembre de 2020,
El Secretario Técnico Accidental de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORAS Y USUARIAS RUSADIR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL

En Melilla, 2 de diciembre de 2020

REUNIDOS DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Mohamed Ahmed Al-Lal, Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 377 de fecha 13 de diciembre de 2019, relativo a nombramiento de Vicepresidentes y Consejeros. (BOME Extra núm. 42, de 13 de diciembre de 2019) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la siguiente competencia actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: La Sra. D^a M^a Cristina Lorient López, con DNI 45263994-V, actuando en nombre y representación de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidoras y Usuarias Rusadir, en condición de Presidenta, con domicilio social en Calle Chacel nº 10, Ático A, con CIF nº G-29902272, legalmente constituida e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de Melilla, Sección 1, nº 35 Asociación con domicilio en la Calle Castelar n.º 5 de Melilla, y con CIF. G29902772 y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo.- Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, *"La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses"*.

Tercero.- Que la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla, según el artículo segundo de sus Estatutos tiene como fines:

- 1.- *La información, formación y defensa de los consumidores y usuarios, bien con carácter general, bien en relación con productos o servicios determinados.*
- 2.- *Crear un ambiente general de interés por los problemas del ama de casa.*
- 3.- *Preocuparse de la amplia problemática del hogar, en su aspecto material.*
- 4.- *Prestar ayuda moral y económica a las familias necesitadas colaborando con las entidades benéficas.*
- 5.- *Interesarse por los problemas urbanísticos de su ciudad, especialmente de la creación, ampliación y conservación de parques, jardines y lugares de esparcimiento y recreo para la infancia y la juventud.*
- 6.- *Cooperar al buen funcionamiento de las instituciones educativas de la provincia, impulsando la creación de los Centros de Enseñanzas necesarios para la mejor educación de los hijos.*
- 7.- *Realizar estudios sobre todas las cuestiones relacionadas con el consumo familiar, colaborando en las entidades públicas y privadas interesadas en este problema, para arbitrar posibles soluciones.*
- 8.- *Cuantos otros puedan resultar de interés para el ama de casa y atender a sus problemas e inquietudes.*

Cuarto.- En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla Rusadir, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones y fomento de las actividades sociales y culturales realizadas por la entidad, en beneficio de la generalidad de la población melillense.

TERCERA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla Rusadir serán las siguientes:

- a) *El mantenimiento de las instalaciones de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla Rusadir, que cubrirá los gastos de alquiler, luz, agua y teléfono/internet.*
- b) *La realización de las actividades referidas y cuantificadas en la Memoria de actuaciones aportada por la entidad.*

SEXTA.- Obligaciones de la Asociación.

Serán obligaciones de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla Rusadir:

- a) *Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.*
- b) *Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida. La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.*
- f) *En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- j) *Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- *La Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor se compromete a abonar a la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla la cantidad de Doce Mil Euros (12.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/23200/48900 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula quinta y sexta del presente Convenio de Colaboración.*
- *El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.*
- *El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

OCTAVA.- Plazo y Forma de pago.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago a cuenta a justificar posteriormente para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos desarrollados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, ambos inclusive.

NOVENA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor la percepción de tales ingresos.

DÉCIMA.- Justificación.

La aportación económica se recibe por la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante *“... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa”*.

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2021. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Asociación Amas de casa en la ejecución del presente Convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMA. Vigencia.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Amas de Casa, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Asociación Amas de Casa.

DECIMOQUINTA.- Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora

correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSÉPTIMA. Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Atención y Participación Ciudadana, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Amas de Casa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.